



Handwritten signature

Lima, 15 de Setiembre del 2017

Oficio No. 090-2017-2018-CDH/CR

Señor:
LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la Republica
Presente.-



*Asunto: Anexo exposición de motivos
Proyecto de Ley N°1858/2017-CR*

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez hacerle llegar la exposición de motivos sobre el **Proyecto de Ley 1858/2017-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad publica la construcción y funcionamiento de un Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú en los distritos de Chimbote de la provincia del Santa y Huaraz de la provincia de Huaraz, en la región Ancash.

A la espera de su pronta atención, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Handwritten signature
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Congresista de la República



c.c.
CDH
Archivo

P-128470

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input checked="" type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Bibliotecas	<input checked="" type="checkbox"/> Grabaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input checked="" type="checkbox"/> Sesión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº
<input type="checkbox"/> Despacho Parlan.	<input type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DDDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2603/CONSEJO-CR



JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REVISADO POR:	DGP HEBG
FECHA:	19-9-2017
HORA:	14:03

CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
19 SEP 2017	
RECIBIDO	
Firma:	H. 36

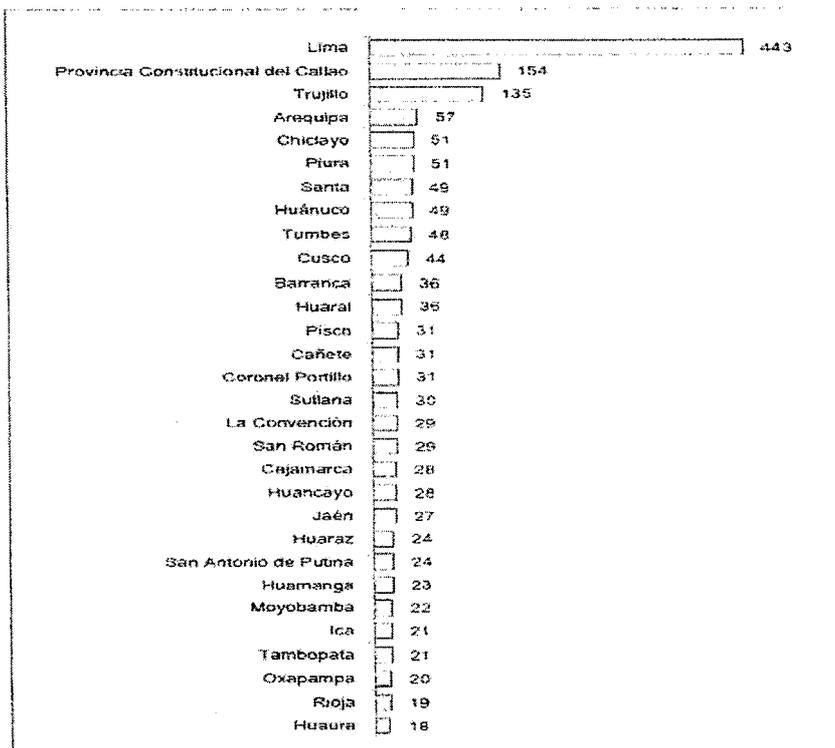
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Problemática que pretende resolver la iniciativa

Uno de los territorios del Perú más afectados por la inseguridad ciudadana y la criminalidad con graves efectos y consecuencias sociales y humanas es la Provincia Del Santa ocupando la séptima provincia y Huaraz en el vigésimo segundo lugar con mayor incidencia de violencia en el Perú. La presente iniciativa legislativa busca atender uno de los aspectos claves para ir resolviendo la problemática de enfrentamiento y lucha contra la criminalidad y reducir el alto índice de inseguridad ciudadana.

Las Provincias y distrito Del Santa y Huaraz, registra tasas alarmantes en diversas estadísticas de delitos. Según el INEI, por ejemplo los mencionados distritos Del Santa y Huaraz, después de la provincia de cuentan con un alto número de muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos.¹

GRÁFICO N° 3.5
PERÚ: 30 PROVINCIAS CON EL MAYOR NÚMERO DE MUERTES VIOLENTAS ASOCIADAS A HECHOS DELICTIVOS DOLOSOS, 2015

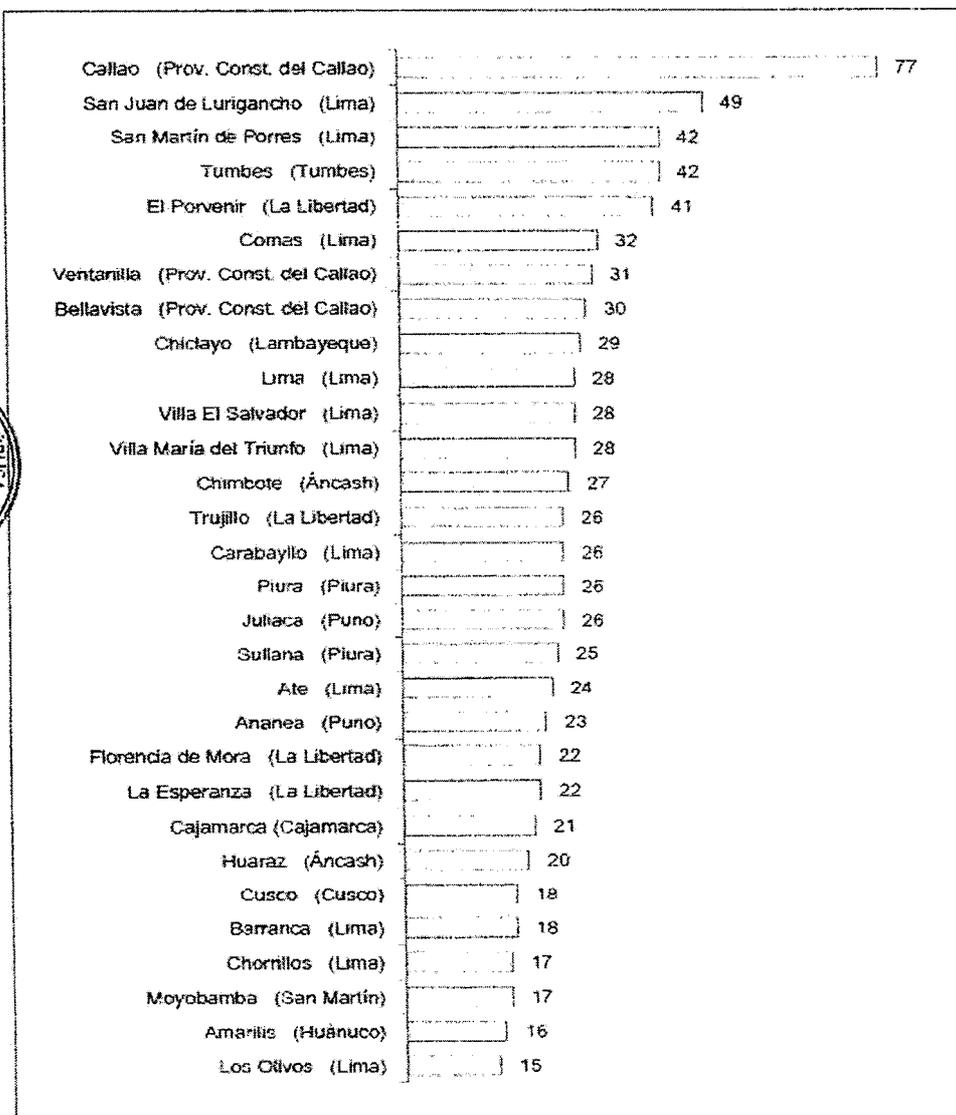


Nota: Anivel nacional 164 provincias registraron víctimas por homicidio doloso
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Comisarías y Registro Nacional de Delitos y Faltas, Policía Nacional del Perú - Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

¹ INEI. Anuario Estadístico de lo Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2015, Lima, Octubre 2016, pág.228.

Asimismo, entre los distritos con mayor número de muertes violentas se encuentran los distritos de Chimbote y Huaraz²

GRAFICO N° 3.7
 PERÚ: 30 DISTRITOS CON MAYOR NÚMERO DE MUERTES VIOLENTAS
 ASOCIADAS A HECHOS DELICTIVOS DOLOSOS, 2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Censo Nacional de Comisarias y Registro Nacional de Delitos y Faltas, Policía Nacional del Perú - Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

Visto el Cuadro se puede apreciar que el distrito de Chimbote y Huaraz se encuentran dentro de los 30 distritos con mayor incidencia de mayor número de muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos, situación y argumento que es una data importante a fin de justificar la creación de los laboratorios de criminalística en favor de la población de la Región Áncash.

² INEI. Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2015, Lima, Octubre 2016, pág.230

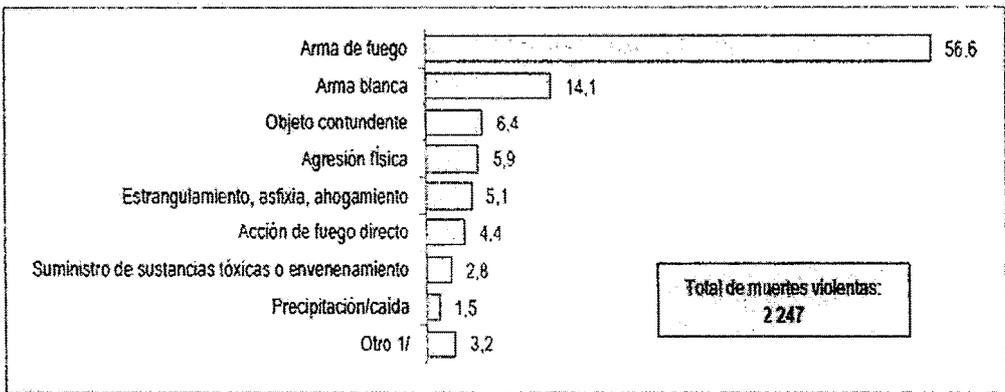
De acuerdo a las características del hecho delictivo, según la calificación preliminar del tipo de homicidio doloso, se aprecia que 1 mil 63 muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos fueron homicidio calificado o asesinato; siguen siendo homicidio simple (294), lesiones graves seguida de muerte (218), robo agravado seguido de muerte (126), entre otros (289) durante el año 2015, existiendo un total de muertes violentas de 2,247³.

Por otro lado el lugar de ocurrencia de las muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos ocurrieron en la vía pública; continúa con las muertes ocurridas en la vivienda de la víctima (21.7 %), campo abierto, lugar desolado o casa abierta (9.0%) y lugar comercial/bancario o esparcimiento (7.5 %) entre otros (9.9 %).⁴

Debemos tener en cuenta que en el Perú según la fuente de información consultada los medios utilizados o modalidad en las muertes violentas asociadas a hechos delictivos. Ver Gráfico⁵ :



GRAFICO N° 8.15
 PERÚ: MUERTES VIOLENTAS ASOCIADAS A HECHOS DELICTIVOS DOLOSOS.
 SEGÚN MEDIO O MODALIDAD UTILIZADA. 2015
 (Porcentaje)



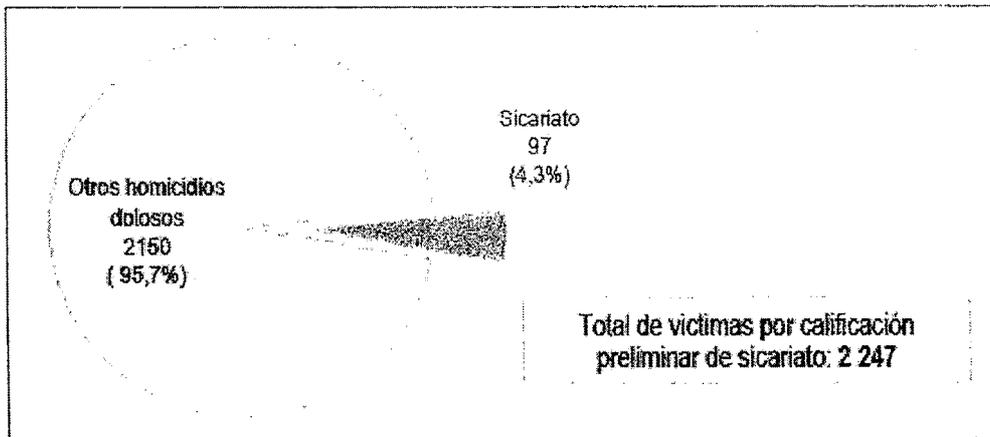
Nota 1: "Objeto contundente" se refiere al medio u objeto utilizado por el homicida, puede ser: natural (palo, piedra, etc.), artificial (creados o modificados por el hombre), biológico (cabeza, uñas, puño, etc.), profesionales (vara de policía, guantes de box, etc.), o accidentales (cualquier otro objeto utilizado en el momento). "Arma blanca" se refiere al objeto que tiene una hoja cortante o una punta afilada y puede herir con ellas.
 Nota 2: No se considera los casos donde existe omisión de información.
 1/ Comprende: suministro de sustancias alucinógenas, negligencia médica, amordazamiento, cogoteo, secuestro, entre otros.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Censo Nacional de Comisarias y Registro Nacional de Delitos y Faltas. Policía Nacional del Perú - Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

³ Fuente: Instituto Nacional de Estadística e informática – Censo Nacional de Comisarias y Registro Nacional de Delitos y Faltas. Policía Nacional del Perú – Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).
⁴ Idem.
⁵ INEI. Anuario Estadístico de lo Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2015, Lima, Octubre 2016, pág.235

5

La tasa de calificación preliminar de sicariato a nivel nacional fue de 0.3 % víctimas por cada 100 mil habitantes. Esta tasa se calcula con el número de muertes violentas asociadas al delito de sicariato (antes tipificado como homicidio por lucro), dividido entre la población de dicho año, por 100 mil habitantes⁶.

GRAFICO N° 8.28
PERÚ: VÍCTIMAS POR CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE SICARIATO, 2015
 (Absoluta y porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Censo Nacional de Comisarías y Registro Nacional de Delitos y Faltas. Policía Nacional del Perú - Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

Dentro del ámbito geográfico por cada departamento, se aprecia que en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Ucayali, no se registraron casos de sicariato.

Sin embargo en la Región de Áncash (donde se encuentran los distrito de Chimbote – Provincia Del Santa y Huaraz provincia de Huaraz) se aprecia que junto a Lima y la provincia Constitucional del Callao presentaron el mayor número de víctimas por sicariato.

Como se podrá apreciar el sustento o justificación de la presente iniciativa legislativa guarda relación a través de los datos estadísticos

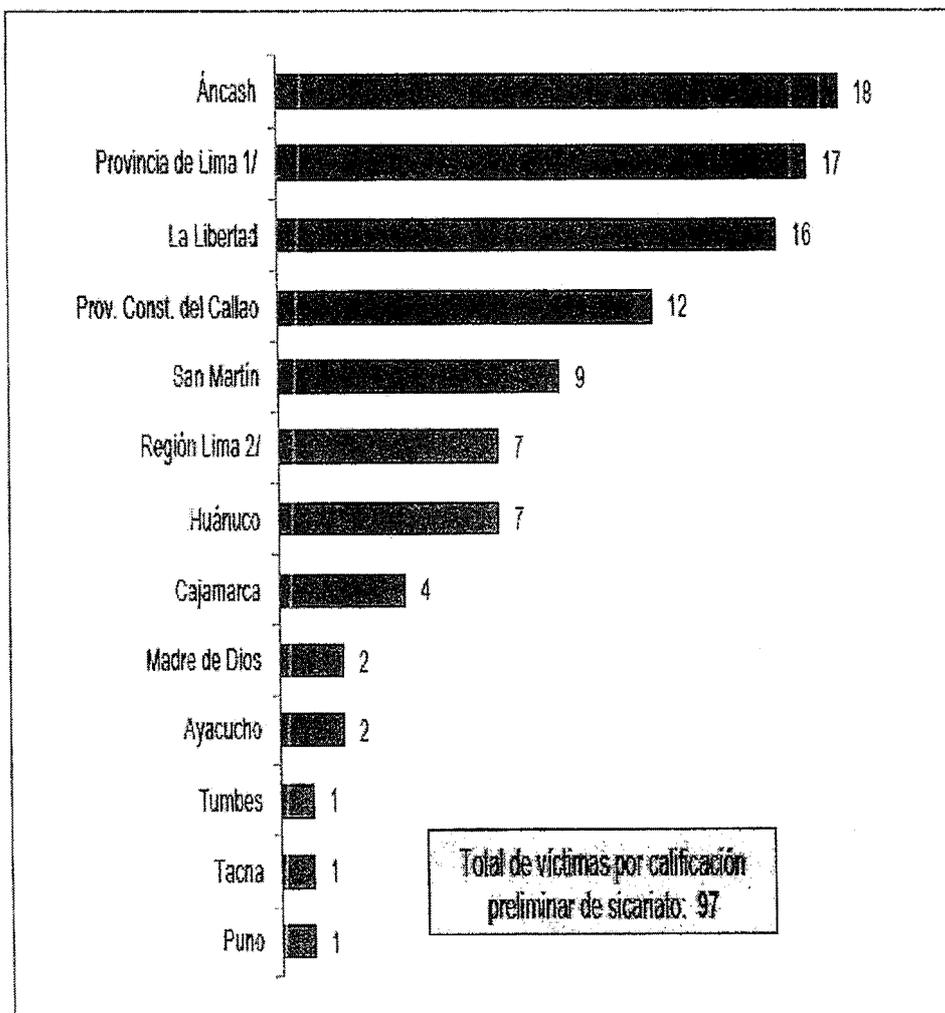
Ver gráfico a continuación ⁷:

⁶ INEI. Anuario Estadístico de lo Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2015. Lima, Octubre 2016, póg.245

⁷ Idem

GRÁFICO N° 8.29

PERÚ: VÍCTIMAS POR CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE SICARIATO, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2015



Nota: A nivel nacional 13 departamentos registran víctimas de sicariato.

1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Comisarías y Registro Nacional de Delitos y Faltas. Policía Nacional del Perú - Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).



7

Es menester destacar que en el Distritos Fiscales del Santa (Chimbote); así como el de Huaraz concede en la mismo distrito, se encuentra vigente el nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 959), el cual se ha implementado para todos los delitos desde el 08 de oct del 2005 aplicándose plazos perentorios para la investigación preliminar por parte de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, institución que dirige la investigación desde el inicio como titular de la acción penal y representante de la sociedad en juicio.

De lo expuesto líneas arriba, se entiende la necesidad de fortalecer la labor y el accionar de la Policía Nacional del Perú, específicamente la función de investigación criminal, lo que permitiría la formalización oportuna de la investigación preparatoria.

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1267, (E.P. 18/12/2016), son funciones de la Policía Nacional del Perú, *"obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente"* (artículo 2° numeral 8) y *"practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial"* (artículo 2° numeral 9).

Es de conocimiento general que en las acciones de investigación criminal en todo el país, con frecuencia no se cuentan oportunamente con las pericias técnicas y científicas necesarias, en parte explicable a una excesiva centralización de esa labor en la ciudad capital, y más concretamente, en el Laboratorio de Criminalística de Lima, el único existente en el país. Por ello, es imperativo impulsar la construcción de laboratorios de criminalística desconcentrados a nivel nacional, con la finalidad de brindar una atención proactiva y oportuna del sistema criminalístico policial. Esta obligación estaba prevista en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1219, norma que según Oficio N° 909-2016-IN-SG del 29/02/2016, de la Oficina de Secretaría General del Ministerio del Interior, estaría tácitamente derogado. No obstante, la necesidad de una mayor capacidad pericial y criminalística de la PNP está totalmente justificada.

Por lo expuesto, dada la necesidad de avanzar en el combate a la delincuencia y el crimen organizado, es que el presente proyecto busca que se impulse la construcción de un Laboratorio de Criminalística en el distrito de Chimbote de la Provincia del Santa y en el distrito de Huaraz de la Provincia de Huaraz.

Por lo expuesto, dada la necesidad de avanzar en el combate a la delincuencia y el crimen organizado, es que el presente proyecto busca que se impulse la

8



construcción de los Laboratorios de Criminalística en el distrito de Chimbote de la Provincia del Santa y en el distrito de Huaraz de la Provincia de Huaraz.

SOBRE LA SEGURIDAD CIUDADANA

CUADRO N° 11.5

PERÚ: MUNICIPALIDADES QUE TIENEN EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SEGUN DEPARTAMENTO. 2015

Departamento	Total de Municipalidades	Municipalidades que conformaron el Comité Provincial/Distrital de Seguridad Ciudadana	Municipalidades que tienen Plan de Seguridad Ciudadana formulado por el Comité provincial/distrital	Municipalidades que no tienen Plan de Seguridad Ciudadana formulado por el Comité provincial/distrital
Total	1 842	1 706	1 247	459
Amazonas	84	80	52	28
Áncash	166	159	107	52
Apurímac	80	71	44	27
Arequipa	109	105	80	26
Ayacucho	115	96	67	29
Cajamarca	127	113	74	39
Prov. Const. del Callao	6	6	6	-
Cusco	108	104	80	24
Huancavelica	95	90	64	26
Huánuco	77	68	48	20
Ica	43	42	34	9
Junín	123	117	96	21
La Libertad	83	71	55	16
Lambayeque	38	37	32	6
Lima	171	159	132	27
Loreto	51	44	24	20
Madre de Dios	11	11	10	1
Moquegua	20	18	16	2
Pasco	29	27	20	7
Piura	65	64	57	7
Puno	109	92	43	49
San Martín	77	77	62	15
Tacna	27	27	22	5
Tumbes	13	13	11	2
Ucayali	15	15	11	4
Lima Metropolitana 1/	49	48	48	-
Lima Provincias 2/	128	117	90	27

1/ Comprende la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huzara, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2015.

Sobre la seguridad ciudadana sabemos que es una prioridad para los tres niveles de gobierno, y además uno de los ejes principales para el Poder Ejecutivo; sin embargo si no contamos con el apoyo no sólo de diversos actores; sino con inversión en herramientas que coadyuven a la investigación de los diversos delitos que se vienen generando.

El desempeño de los tres tipos de agentes de seguridad ciudadana que son la policía (PNP), el serenazgo municipal y las juntas vecinales, sin embargo ello no viene aún funcionando de forma articulada.

Es necesario precisar que el Decreto Legislativo N° 1316, que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SIIJASEC), regula la cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana con el articulado pertinente:

"Artículo 3-A.- Competencia y funciones del ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

El Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente Ley.

(...)"

"Artículo 10-A.- Responsabilidades de los integrantes del CONASEC

Los responsables de la conducción política de la prestación del servicio de seguridad ciudadana son los Presidentes de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales en su respectiva jurisdicción, conforme al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus planes regionales, provinciales y distritales de sus correspondientes jurisdicciones.

La Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad exclusiva y excluyente de la ejecución de sus funciones conforme al Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú."

"Artículo 4.- Cooperación con las municipalidades.

La Policía Nacional del Perú coopera con las municipalidades, conforme a lo dispuesto por el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en la ejecución de actividades derivadas del Plan de Seguridad Ciudadana local de sus respectivas jurisdicciones. Se realiza de manera articulada con las diferentes municipalidades, a través de los comisarios y de acuerdo a las posibilidades materiales de los mismos."

Fundamentación jurídica.

A través del principio de supremacía constitucional, señala como norma principio la seguridad ciudadana desde una interpretación de concordancia práctica y de unidad de la Constitución y considerando su efecto de irradiación de Derecho fundamental es menester desarrollar su contenido esencial.

3.1. Constitución Política del Perú de 1993: Asimismo como bloque de constitucionalidad del bien jurídico denominado seguridad ciudadana señalamos lo siguiente:

"Artículo 2 Toda persona tiene derecho. [...]"

22°.- A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia. [...]"

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia.

Artículo 197°.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley."

3.2. El Código Procesal Penal y el Proceso Inmediato.-

La propuesta legislativa sería de vital importancia para la aplicación del Código Procesal Penal e incoación del Proceso Inmediato, toda vez que se advierte que con la intervención policial no se termina la investigación. Es por ello que cuando existe dicha intervención por un presunto hecho delictivo en flagrancia delictiva, no se cuenta oportunamente con las pericias técnicas necesarias y teniendo en cuenta el principio de legalidad, en el proceso penal del 2004, la duda mínima razonable favorece al reo, generando así impunidad, ya que al no contar con los indicios de la presunta comisión de un delito se opta por un Acta de libertad y pasar al detenido en calidad de citado, esto es como investigación y no requiriendo así la prisión preventiva oportuna, sustentación de cargos y/o la incoación de un proceso inmediato, ya que dichas diligencias y pericias según sea el delito, cometido en la Región Ancash se remiten a la capital de Lima, cuyos resultados demoran en exceso a fin de llevar a cabo de forma oportuna y adecuada a través de un Laboratorio de criminalística que no genere demore que sobrepasa los



plazos que determina el Código Procesal Penal no cumpliendo así con los principios de legalidad, inmediación y lesividad.

MODERNIZACIÓN DE LA FUNCIÓN CRIMINALÍSTICA NACIONAL.

La construcción de los laboratorios de criminalística para la Región Ancash en los distritos de Chimbote (Provincia Del Santa) y distrito de Huaraz (Provincia de Huaraz), ayudará en la lucha contra la inseguridad ciudadana, ya que al realizarse oportunamente las pericias, tales como absorción atómica, pericia antropomórfica, dosaje etílico, pesaje de drogas, de luminol, de biología forense, y las demás que son necesarias para la investigación de los diversos delitos, se podría atribuir la conducta delictiva a la persona intervenida por los efectivos policiales y formalizarse la investigación preparatoria y llegar a una sentencia condenatoria, y así lograr que dichos agentes puedan ser sancionados por su actividad criminal, generando una protección al ciudadano y evitando una reincidencia y habitualidad impune de estas conductas antisociales.



Por otro lado es relevante señalar que a través de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1219, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de Setiembre de 2015, creaba el Sistema Criminalístico Nacional, y disponía que la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú es la que tiene a su cargo dicho sistema (artículo 2°). De acuerdo a su artículo 1°, objeto es fortalecer la función criminalística en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado con la finalidad de coadyuvar de manera técnica y científica a la investigación criminal y contribuir con la administración de justicia.

El Sistema Criminalística Nacional está integrado por la Dirección Ejecutiva de Criminalística y sus órganos desconcentrados, y su labor es la de practicar los peritajes oficiales y emitir los informes periciales de criminalística para efectos de la investigación que dirige el Ministerio Público y los derivados del cumplimiento de sus funciones.

Para el efecto, y conforme a lo indicado en el artículo 4° del referido decreto legislativo, la Policía Nacional del Perú cuenta con laboratorios de criminalística a nivel nacional, de acuerdo a la función de la unidad especializada, niveles y necesidad de atención pericial, equipamiento, tecnología y procedimientos técnicos y científicos, para coadyuvar de manera técnica y científica a la investigación criminal y contribuir con la administración de justicia.

Es así que de acuerdo a todos los considerandos expuestos manifestamos que existe la base legal y la necesidad de contar con dos laboratorios de criminalística en los distritos de Chimbote (Provincia Del Santa) y Huaraz (Provincia de Huaraz).

Por otro lado la Quinta Disposición Complementaria Final de la misma ley dispone que el Ministerio del Interior gestione la construcción de laboratorios desconcentrados a nivel nacional, con la finalidad de brindar una atención proactiva y oportuna del sistema criminalística policial.

La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en el artículo 49° numeral 49.1) las relaciones de coordinación y cooperación: *"El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades"*.

Conceptos de Criminalística y pericias

Son diversas las pericias criminalísticas aplicables al proceso penal. Veamos algunas:

En casos de uso de arma de fuego, además del acta de extracción de evidencias y su respectiva remisión al laboratorio de criminalística, el fiscal deberá disponer la realización de una pericia de absorción atómica, pericia balística, y otras que resulten necesarias para esclarecer los hechos.

La pericia balística deberá determinar como mínimo

a) La clase de arma de fuego utilizada:

- 1.- Por su destino (Arma de guerra, de caza, de defensa personal, de deporte)
- 2.- Por el calibre (grosso pequeño o mediano calibre);
- 3.- Por su sistema de carga (Armas de avancarga, retrocarga);
- 4.- Por su funcionamiento (automática, semi automática de repetición, etc.)

b) Búsqueda de registros en el arma. La marca de fábrica, modelo, características, número de serie, señales borradas o erradicadas, estado de conservación, de funcionamiento, y características de si ha sido o no disparada recientemente.

La búsqueda de sus registros permitirá conocer si dicha arma tiene o no anotaciones en conexión con hechos anteriores.

c) Verificaciones en casquillos.- Las marcas impresas por los labios del cargador, el percutor, la superficie de la recámara y el mecanismo expulsor (si lo tuviera) permitirán conocer si el casquillo ha sido activado por revolver, pistola, fusil, etc., así como la marca de fábrica y el modelo y año de fabricación, pues cada fábrica imprime a sus cargadores, percutores, etc., formas y características específicas que se graban en el casquillo al golpear contra éste.

d) Verificación en los proyectiles.- Existen diversas clases de proyectiles (de fragmentación, incendiarios, perforantes, etc.) Al momento del disparo, el proyectil discurre por la parte interna del cañón, llamada ánima, y recibe las marcas propias de las llamadas "líneas helicoidales" cada fábrica y modelo de arma difiere en éstas,

13

tanto en su número, como en su orientación de estas marcas generales.

En la pericia de absorción atómica se deben observar la presencia de los tres elementos (plomo, bario y antimonio) los mismos que constituyen señal inequívoca de disparo por arma de fuego, y no de manipulación de cualquiera otra sustancia. Por tal razón, es recomendable que este tipo de pericias se soliciten y practiquen en el tiempo más cercano de producido el hecho delictivo, a fin de lograr el éxito en dicha prueba.

POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL



La presente iniciativa Legislativa se encuentra recogida a través de la Séptima Política de Estado Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado: (a) consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciar una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizar su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentar una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollar una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promover los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y (h) promover un sistema

nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no modifica la legislación vigente, lo que propone es declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento y funcionamiento de un laboratorio de criminalística de la Policía Nacional del Perú, en los distritos de Chimbote de la provincia Del Santa y Huaraz de la provincia de Huaraz en la Región Áncash.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

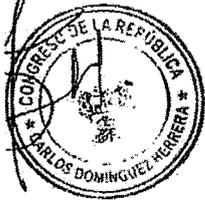
La presente iniciativa legislativa no irrogará ningún gasto al Estado toda vez que es un proyecto de Ley declarativo de prioridad, de modo que la provisión futura de los fondos destinados para la construcción, equipamiento y funcionamiento de un laboratorio de

criminalística de la Policía Nacional del Perú, se evaluará, aprobará y ejecutará por el Distritos de Chimbote y distrito de Huaraz, en coordinación con el Ministerio del Interior, tal como lo dispone al artículo 2° de la presente iniciativa legislativa.

ANEXOS:

A fin de acreditar la remisión de pericias remitidas a Lima, desde la ciudad de Chimbote, el jefe de DEPCRI – CHIMBOTE, debido a la carencia de un laboratorio de criminalística se adjuntan, los cuadros de muestra enviadas al Laboratorio Criminalística de Lima como muestra sobre la prueba de balística de los años 2016 y 2017 (al mes de junio).


CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Congresista de la República



CUADRO DE MUESTRAS ENVIADAS A LABORATORIO CRIMINALISTICA LIMA

ANO 2016	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
EMPEÑAMIENTALES	27	36	37	10	44	20	27	31	22	18	23	38
INSTRUMENTOS	30	18	10	2	21	10	17	5	7	22	2	26
TOTAL	57	54	47	12	65	30	44	36	29	40	25	64
IDENTIFICACION	14	13	15	10	15	11	9	10	14	10	15	10
PROFESORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
ARG	0	1	0	2	1	0	0	0	1	0	1	1
TOTAL	14	14	15	12	16	11	9	10	15	11	17	12
FORMACIONES	10	5	6	3	7	4	5	8	4	6	3	7
SUPERVISOR	7	10	13	4	4	7	14	11	13	6	5	14
OTROS	35	30	25	16	17	20	18	21	17	28	30	24
TOTAL	62	45	44	23	28	31	37	40	34	40	38	45

NUEVO CHIMBOTE, 07 DE JULIO DE 2017

JEFE DE UNIDAD

SECRETARIA

[Handwritten signature]



SA-31872215
Elm MACHACA CARDENAS
S2 PNP

CUADRO DE MUESTRAS ENVIADAS A LABORATORIO CRIMINALISTICA LIMA

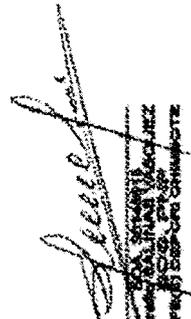
AÑO 2017	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
EXPERIMENTALES	20	20	22	52	32	18	164
INCRIMINADAS	15	3	23	14	30	11	96
TOTAL	35	23	45	66	62	29	260

IDENTIFICACION	11	11	6	6	4	2	40
MORFOFOSIS	0	1	0	0	0	2	3
AFIS	0	1	0	2	1	0	4
TOTAL	11	13	6	8	5	4	47

TOXICOLOGICO	3	3	2	4	4	1	17
BIOLOGICO	9	3	13	14	18	7	64
QUIMICO - FISICO	4	6	11	5	11	10	47
ABSORCION A.	5	10	16	12	40	18	101
TOTAL	21	22	42	35	73	36	229

NUEVO CHIMBOTE, 08 DE JULIO DE 2017

JEFE DE UNIDAD


 JUAN V. GARCIA
 JEFE DE UNIDAD
 LABORATORIO CRIMINALISTICO
 N. CHIMBOTE

SECRETARIA


 SA. 3182316
 ELBA MACHACA CARDENAS
 S2 PNP